



Elecciones Regionales Autónomas en el Caribe 2010

Instituto para el Desarrollo y la Democracia (IPADE)

© ALVARO RIVAS

Nicaragua experimenta una polarización política agravada por el fraude electoral que se produjo en las elecciones municipales del 2008. El liderazgo político del país y el CSE tienen la obligación de restablecer la confianza en el Sistema Electoral y crear en cada elección las condiciones políticas y las garantías básicas para realizar elecciones transparentes, justas y equitativas. Esto es elemental para restaurar la confianza del electorado y de todos los actores políticos en el mecanismo electoral y fundamentalmente el respeto al sufragio de los electores.

No basta, con la universalidad del sufragio. Para que este sea democrático, debe basarse en el pluralismo político efectivo y la neutralidad electoral. Nuestro marco jurídico constitucional y democrático establece principios que deben respetarse y prevalecer en una elección: un sistema representativo, la neutralidad del poder electoral, la libertad de elegir y ser electo, la igualdad de oportunidades de los candidatos y partidos que compiten, la igualdad de los ciudadanos para ser cedulados o habilitados como electores, la libertad de elegir, así como la existencia de un sistema de controles y de verificación de la transparencia de la elección.

Las elecciones de autoridades regionales fueron una oportunidad para que el CSE restableciera en parte la confianza perdida en el Sistema Electoral demostrando voluntad política para que las irregularidades y omisiones que generaron la crisis electoral del 2008 fueran superadas, máxime que el próximo año se efectuarán las elecciones presidenciales.

Sin embargo, los problemas generados por la crisis electoral del 2008 se han repetido: continúa el control partidario del poder electoral que lo convierte en juez y parte y rompe la equidad en la competencia electoral; la cedulación fue manipulada por miembros de partidos políticos con su secuela de exclusión de electores; hubo secretismo del CSE sobre datos de la verificación ciudadana, de cambios de domicilio, de documentos de votación fabricados y entregados; muchos electores no aparecieron en los padrones de las JRV; los recursos de impugnación fueron usados en varios casos para descontar ventaja de forma amañada empleándose controles monopólicos de las estructuras electorales que deben resolverlos. Nuevamente, de manera arbitraria el CSE se rehusó a acreditar a los observadores electorales nacionales.

En este informe presentamos los resultados del monitoreo y observación electoral realizada por IPADE, antes, durante y después de las elecciones del 7 de marzo, la que estuvo interada por un equipo central y una red de voluntarios que han observado 10 elecciones de forma profesional, técnica y sin interés partidario. Nuestro objetivo ha sido verificar la transparencia del proceso, contribuir a que prevalezca la voluntad ciudadana y ayudar en la tarea de mejorar el sistema electoral.

Nuestro agradecimiento al voluntariado de mujeres y hombres de la Red de Observación. Asimismo, a la cooperación internacional que ha hecho posible este ejercicio de ciudadanía; al electorado de la Costa Caribe que demostró su tolerancia y civismo. Nuestro reconocimiento al Ejército de Nicaragua y a la Policía Nacional que garantizaron la logística electoral y resguardaron la seguridad de las elecciones. Nuestra admiración para los miles de nicaragüenses que desde las JRV y partidos dedicaron su mejor esfuerzo en este proceso; a los medios de comunicación social que dieron cobertura a este evento central de la democracia.

PERÍODO ANTERIOR AL DÍA DE LA VOTACIÓN

1) Calendario Electoral

Para las elecciones regionales del año 2010, el Consejo Supremo Electoral emitió un borrador de Calendario Electoral en el mes de junio del 2009. El CSE vuelve a excluir la verificación ciudadana masiva, con el mismo argumento de la condicionalidad de hacerla si se cuenta con fondos para ello y no incluía fecha para emitir la normativa de observación electoral, asunto que fue superado a partir de los señalamientos de los partidos.

2) Reglamento de Observación Electoral

En la versión final del calendario, el CSE incluyó como fecha para emitir el Reglamento de Observación Electoral, el 21 de enero del año 2010, un mes y medio antes del día de la votación. Con esta decisión el CSE negó a los organismos de observación electoral la posibilidad de observar debidamente acreditados las actividades previas



© ALVARO RIVAS

Aunque con menos emvergadura, los problemas generados por la crisis electoral de 2008 se repitieron. Bluefields, 7 de marzo 2010.

al día de votación y dejó en un punto crítico en cuanto a los tiempos, la fecha en la cual ellos harían públicas los requisitos para obtener la acreditación de cara al día de la votación. En anteriores elecciones la publicación de este reglamento lo ha hecho inmediatamente después que publican el Calendario Electoral.

El Reglamento de Observación fue emitido en la fecha establecida e incluía nuevas disposiciones en comparación con reglamentos anteriores, como la entrega de listas completas de observadores(as) aún antes de recibir la acreditación como organismo de observación electoral; establece fechas límites para que los organismos interesados presenten sus requisitos, pero no precisa ningún límite de tiempo al organismo electoral para contestar.

El 29 de enero 2010 (Ocho días antes de la fecha que establecieron como límite) el IPADE entregó toda la documentación exigida por el CSE para obtener la acreditación. Este poder del Estado no respondió nunca a esta solicitud.

Hay que señalar que el Reglamento de Observación Electoral y el Manual Paso a Paso emitidos por el CSE contiene una serie de disposiciones que pretende restringir y limitar el trabajo de la observación electoral.¹

3) La normativa de Recursos e Impugnaciones.

La normativa que regula el derecho de los fiscales a la interposición de recursos y la solicitud de nulidad de las votaciones y resultados electorales no fue emitida por el CSE. Lo mismo sucedió en las elecciones 2008.

El tema de los Recursos es un aspecto sensible vinculado a los resultados electorales finales de cada votación en las respectivas JRVs puesto que en elecciones cerradas definen al ganador. Conociendo el CSE que este tema está abordado en la Ley Electoral de manera dispersa e

incompleta, hasta antes del 2008 el CSE ha emitido una Normativa específica en cada elección para regular los Recursos e Impugnaciones.

Producto del manejo arbitrario de los recursos, se han producido sonados casos como la alteración de resultados electorales de Granada en 2004 y el cambio de resultados electorales en al menos 14 municipios en las elecciones municipales del 2008. Con estos antecedentes el CSE debería poner énfasis en este aspecto ya que los fiscales han usado los mismos como instrumento para restar ventaja a sus competidores anulando JRV y se ha generalizado la práctica de aceptar impugnaciones ilegales que no se hacen en las JRV sino en los Centros Electorales Municipales y luego son ratificadas por la autoridad electoral en una arbitraria manipulación de la ley que irrespeta el voto ciudadano.

Con estos graves antecedentes, en estas elecciones de autoridades de la Costa Caribe, en los materiales de capacitación de las JRV (Manual Paso a Paso y el Cuaderno de Ejercicios de la Guía Paso a Paso) no se dieron a conocer los formatos que se utilizarían para interponer Recursos en la JRV dejando un vacío en la capacitación agravado por la no publicación de la normativa sobre impugnaciones.

4) Estructuras Electorales

El IPADE considera que el actual esquema de distribución partidaria no es el más adecuado por la fragilidad de nuestras instituciones. La práctica demuestra que este esquema posibilita la ejecución de irregularidades que se evidenciaron también en esta elección.

El CSE nombró a los miembros de los Consejos Electorales Regionales de las Regiones Autónomas en la fecha establecida en el Calendario Electoral, de acuerdo al esquema de distribución partidaria entre los partidos que ocuparon el primero y segundo lugar en las votaciones

¹ *Ejemplos: Arto. 5 se establece como prohibición para ser acreditados las personas naturales o jurídicas que hayan manifestado parcialidad, opinión y/o juicio en contra de las autoridades electorales o el proceso a realizarse. Es de suponer que esta conducta será calificada por el CSE, ampliando su margen de discrecionalidad, pues no establece parámetros para calificar dichas conductas, quedando en manos de la subjetividad de los magistrados. Además no se plantea nada sobre recursos que puedan ser usados por los afectados.*

Arto. 13 Exige el listado del personal no solo por municipio y región, sino por circunscripción. Por primera vez, no solo solicita los planes de capacitación y manual de observación, sino que Estos deben ser autorizados por el CSE. Además piden el listado con nombre completo, número de cédula como parte de los requisitos exigibles que acompañan la solicitud.

En el manual Paso a Paso, se agrega que los observadores nacionales deberán cumplir con los acuerdos realizados en la IX conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, sin explicar cuáles son éstos. Como parte de esos acuerdos también establecen que los informes, recomendaciones y sugerencias surgidas de la observación electoral, deben ser presentadas exclusivamente al CSE.

nacionales del 2006. En cuanto a los segundos miembros propietarios estos fueron asignados a la UDC y al APRE dejando las suplencias de éstos en el PLC. El PLC protestó por esta distribución pues consideraron que no fue equitativa.

El CSE nombró a los miembros de los Consejos Electorales Municipales en la fecha establecida en el Calendario Electoral (10 de octubre). De 15 segundos miembros propietarios de igual número de municipios a distribuir entre el resto de partidos participantes, el CSE asignó 6 al APRE, 4 al MUC, 4 al PLC y 1 a la UDC.

El nombramiento de los miembros de las JRV se realizó en la fecha establecida en el calendario, sin embargo, hubo cambios de última hora que nos impidió conocer oficialmente cómo quedaron distribuidos los segundos miembros de JRV.

Se conoció la denuncia pública del PLC protestando que en 9 circunscripciones comprendidas en Bluefields, La Desembocadura de Río Grande y la Cruz de Río Grande donde les habían asignado originalmente 24 segundos miembros de un total de 181 miembros a distribuir, a última hora no les asignaron ninguno.



Esquina de Pesca Frito. Bluefields, febrero 2010.

5) Cedulación

Sobre el incumplimiento del CSE de mantener una gestión permanente de cedulación en los municipios, se ha convertido en costumbre que la gestión municipal de la cedulación se hace depender de la fecha en que se instalan los CEM en cada elección. Para las Elecciones Regionales, en ningún municipio, exceptuando Puerto Cabezas y Bluefields en donde están los CER, se atendió a la ciudadanía en materia de cedulación hasta antes del 24 de octubre del año 2009 concluyendo este proceso el 7 de diciembre, fecha establecida como último día para solicitar cédulas de identidad.

A lo anterior se suma, que siendo las elecciones regionales el único evento electoral que tenía que atender el CSE, una buena parte de los municipios no contaron con el suficiente material para atender las nuevas solicitudes de cédulas.

Nuestra Red de Observación pudo comprobar y obtener información de los mismos miembros de los CEM, miembros de los partidos políticos y de la ciudadanía sobre este problema en los municipios de Bluefields, Puerto Cabezas, Rosita, Paiwas, Mulukukú y Siuna, municipios que están en relativa ventaja geográfica respecto a otros donde no nos fue posible obtener información.

6) Cantidad de personas sin cédulas

Durante todo el proceso electoral el CSE no emitió ningún informe tal como era costumbre anteriormente que permitiera conocer cuantas cédulas emitidas fueron entregadas antes del día de la votación. Esta es información básica que la ciudadanía necesita conocer.

Según el Padrón Definitivo emitido por el CSE el 5 de Febrero, un total de 21,872 personas no tenían cédulas. Estas personas para votar lo tendrían que hacer con Documento Supletorio. De esta cantidad 11,673 corresponden a la RAAN (6.6% de los inscritos en la RAAN) y 10,199 a la RAAS (9.1% de los inscritos en la RAAS).

Esta proporción de personas sin cédulas es mayor a la que reflejaba el Padrón Electoral definitivo de los municipios de la RAAS en 2008² y de la RAAN en Enero 2009³, pues mientras en ese momento era del 6.6%, en el Padrón definitivo del 2010 era el 7.5%.

² Este Padrón corresponde solamente a los municipios de la RAAS que participan en las Elecciones Regionales.

³ Corresponde al Padrón con el cual se realizaron las elecciones municipales de esta Región en enero 2009.

Tabla 1. Comparación de personas sin cédula con el padrón 2008

Región	Padrones 2008 (RAAS) y 2009 (RAAN)	Padrón Inicial al 15-09-09	Padrón Preliminar al 07-12-09	Padrón Provisional al 07-01-10	Padrón Definitivo al 05-02-10
RAAN	167,371	165,607	167,236	178,063	177,327
RAAS	93,019	108,146	108,523	112,791	112,529
Totales	260,390	273,753	275,759	290,854	289,856

Sin cédula	17,182	17,949	17,949	22,865	21,872
Porcentaje s/ inscritos	6.6%	6.6%	6.5%	7.9%	7.5%

La distribución de esta cifra presenta casos críticos de circunscripciones con un alto porcentaje de personas sin cédulas; La Desembocadura del Río Grande tiene el 20%, Zona de los Rama el 17%, La Cruz de Río Grande el 14% y El Tortuguero con un 13 %. (*Anexo 1*)

A la situación anterior se suma el hecho de que los Documentos Supletorios, llegaron una semana antes del día de votación. En las condiciones geográficas de la Costa Caribe este atraso hace materialmente imposible la entrega de estos documentos a las personas afectadas. De este punto el CSE también debería emitir un informe dando a conocer cuantos documentos se lograron entregar.

Esta situación es preocupante por el número de ciudadanos en estas regiones que no tienen su documento de Identidad, lo cual fue expresado a través de los medios por líderes políticos y religiosos de las Regiones Autónomas.

7) Denuncias de entrega de cédulas en casas de los partidos y por candidatos.

Durante los meses anteriores a la votación de las elecciones regionales, fueron constantes las denuncias de representantes de los partidos políticos y de la ciudadanía, de que las cédulas estaban siendo entregadas o retenidas por partidos políticos, e incluso atendiendo nuevas solicitudes.⁴

8) La verificación Ciudadana Masiva

El proceso de verificación ciudadana masiva no se

incorporó inicialmente en el borrador de Calendario Electoral. Posteriormente en la publicación oficial de este se integró. Sin embargo se puso como parte de la actividad 18 “verificación ciudadana y cambio de domicilio”, con la observación que esta se dividió en permanente hasta el 7 de diciembre del 2009. La verificación masiva se señaló “si y sólo si existe el presupuesto debido”.

En reforma del Presupuesto General de la República aprobada el 13 de octubre de 2009 por la Asamblea Nacional, finalmente se destinaron fondos para este proceso que se llevó a cabo los días 28 y 29 de noviembre 2009.

El IPADE observó aun sin la acreditación del CSE y como resultado de ese proceso tuvo las siguientes consideraciones:

- Poca divulgación del CSE, en ambas regiones, que motivara a la población a verificarse.
- La participación de la ciudadanía fue baja. IPADE con la muestra observada calculó que solamente asistió un 15% de la población votante siendo esta una cifra record de poca participación⁵.
- Esta baja participación planteaba desde ese momento señales de lo que sería la participación en las elecciones regionales. Se requería de las autoridades del CSE y a los Partidos Políticos promover en los meses restantes la motivación a la ciudadanía costeña para ejercer su derecho al voto, independientemente del trabajo desarrollado por los partidos políticos.

⁴ END, 30 de enero, denuncia de Elizabeth Enríquez. La Prensa, 15 de febrero, entrevista a Brooklin Rivera. Entrevistas realizadas a representantes de partidos políticos en los municipios de Bonanza, Rosita, Bluefields, Siuna y Puerto Cabezas.

⁵ El anterior proceso de 2006, la participación en la verificación anduvo entre el 40 y 45 por ciento.

Un elemento delicado del proceso de verificación ciudadana es que el CSE no brindó los resultados oficiales de este proceso⁶ y más bien se dieron opiniones contradictorias entre el Presidente del CSE y el Presidente del CER de la RAAN.

En el Padrón Provisional que el CSE entregó a los partidos políticos el 7 de enero del 2010, en un anexo se informa que de 9,722 solicitudes de cambios de domicilio se aplicaron 8,290, de los cuales 5,349 se aplicaron en la RAAN y 2,941 en la RAAS, sin dar el detalle de estos cambios. Hay que señalar que hasta las elecciones del 2006, el CSE entregaba a los partidos políticos un listado anexo al padrón conteniendo los datos de las personas a las que se les aplicaron cambio de domicilios.

Comprobaciones realizadas por IPADE, con las limitaciones que implica el no tener mayores explicaciones del CSE, nos arrojan que al comparar el Padrón Preliminar en el cual no se habían aplicado los cambios de domicilios con el Padrón Definitivo, solo se reflejan 5,536 cambios. Esto puede significar que la diferencia de 2,754 (28% del total de cambios aplicados) son cambios de domicilios que provienen de otros municipios que no están comprendidos en el Padrón que participa en las elecciones regionales de la Costa Caribe. Este es un asunto del cual el CSE debe explicar a la ciudadanía.

9) Padrón Electoral

El Padrón Electoral inicial que según el Calendario Electoral debía entregarse a los partidos políticos el día 05.10.09, se entregó hasta el 10 de octubre. El resto de

padrones (preliminar, padrón provisional con nuevas inclusiones) fueron entregados a los partidos políticos en la fecha establecida en el calendario electoral. El padrón definitivo establecido para ser entregado el 5 de Febrero 2010, fue entregado el 7.

Los cambios al padrón durante el proceso electoral

A partir de 1998 el crecimiento del Padrón Electoral se ha incrementado en un 13% entre 1998 y 2002, en 14% entre 2002 y 2006. Llama la atención que el crecimiento entre

Tabla 2. Crecimiento de Padrón para Elecciones Regionales entre 1998 y 2010

Años	1998	2002	2006	2010	Crec. 98 y 02	Crec. 02 y 06	Crec. 06 y 10
RAAN	100,760	113,881	132,722	177,327	13%	17%	34%
RAAS	75,146	84,972	93,792	112,529	13%	10%	20%
TOTAL	175,906	198,853	226,514	289,856	13%	14%	28%

Tabla 3. Incremento del Padrón entre el año 2009 y febrero 2010

Región	Padrón RAAS Nov. 2008 y RAAN Enero 2009	Padrón Preliminar al 07-12-09	Padrón Provisional al 07-01-10	Padrón Definitivo al 05-02-2010
RAAN	167,371	167,236	178,063	177,327
RAAS	93,019	108,523	112,791	112,529
Totales	260,390	275,759	290,854	289,856
Incremento				11.3%

2006 y 2010 alcanza un 28%, duplicando el porcentaje de incremento de los dos padrones anteriores.⁷

También llama la atención que en el período comprendido entre las elecciones municipales de la RAAS y la RAAN, realizadas en Noviembre 2008 y Enero 2009, sin incluir aquellos municipios que no participan en las elecciones regionales, el incremento alcanzó un 11.3%, que es un proporción casi igual a la que se venía experimentando en períodos de 4 años.

⁶ En declaración a los medios el Presidente del CSE señaló que esperaba una participación del 15%, La Prensa, 20 noviembre 2009, mientras que el Presidente del CER de la RAAN informa en los medios que la participación en el proceso de verificación ciudadana fue del 35% tal “como se esperaba”, El Nuevo Diario 4 diciembre 2009.

⁷ No se toma en cuenta el crecimiento 1994 vs 1998 porque en 1994 el padrón no estaba construido a partir de la cedulación, sino que mediante un proceso de inscripción previo a la votación.

10) Presentación de Candidatos

Para la presentación de candidaturas no hubo denuncias significativas de parte de los partidos en contienda. En el período correspondiente no hubo impugnaciones. Sin embargo el día 22 de enero 2010, el CSE de oficio declaró inhábiles de participar a 25 candidatos del PLC, por estar en contradicción con el arto. 84 de los Estatutos del PLC.

Esta disposición de oficio de parte del CSE fue realizada fuera del tiempo que estableció el Calendario Electoral para impugnaciones de candidatos (as). El PLC sin embargo argumentó que para la elección de candidaturas se elaboró un Reglamento para seleccionar candidatos a Concejales Regionales por el PLC y que fue aprobado por la Gran Convención Nacional, máxima instancia de autoridad partidaria.

Posteriormente el día 2 de febrero 2010 el Consejo Supremo Electoral se retractó e informó que no inhibiría a ningún candidato del PLC.

11) Impresión de las Boletas

Para estas elecciones, nuevamente el CSE solicitó a la Contraloría General de la República la exclusión del procedimiento de licitación para la impresión de las 329 mil 593 boletas electorales. Esta solicitud la hizo en el mes de enero y la impresión de las boletas en febrero.

En el mes de marzo, el Magistrado Presidente del CSE, expresó que de la cantidad de 5.48 millones de córdobas asignados para la impresión de las boletas y maletas electorales, solamente utilizaron 194 mil 683 córdobas y el resto para el proceso de verificación ciudadana. Vale recordar que ya la Asamblea Nacional en el mes de octubre le había aprobado al CSE fondos para este proceso.

DÍA DE LA VOTACIÓN

IPADE organizó, capacitó y distribuyó una red de 662 observadores en JRV; una red de enlaces, equipos de procesamiento municipales, regionales y nacional.

1) Cobertura de IPADE

En ambas regiones se logró una cobertura de 642 JRV (69%) de las 936 del CSE. La mayoría realizó su observación en el exterior de la JRV, en los Centros de Votación, un total de 569 JRV (89%). Solamente en 73 JRV (11%) nuestros

observadores lograron ingresar al interior de la JRV, de éstas, la mayoría de las JRV que se logró ingresar fueron en la RAAN, 61 de las 73 (83%); solamente en 12 de la RAAS nos permitieron el ingreso (17%). Globalmente y a nivel de región, tuvimos presencia: en la RAAN el 70% (403 de 573) y en la RAAS el 65% (239 de 363).

Tabla 4. JRV reportadas por la Red de Observación

Región	Cantidad JRV reportadas por IPADE	Cantidad JRV del CSE	% con relación al total del CSE
RAAN	403	573	70%
RAAS	239	363	65%
Total	642	936	69%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la Red de Observadores

2) Constitución y Apertura

- El 100% de las JRV, lograron constituirse con todos los miembros.
- En la mayoría de JRV, los documentos y materiales electorales llegaron completos, solamente en 6 JRV los materiales llegaron incompletos. Los materiales que no se recibieron fueron: En 3 JRV no llegaron los padrones de pared; en 2 JRV faltó la perforadora y el numerador de códigos; en 1 JRV las boletas llegaron incompletas. A continuación se detalla la Región, circunscripción, CV y JRV:

Tabla 5. JRV donde faltaron documentos y materiales

Región	Cir.	CV	JRV
RAAS	06	704	0150
	03	702	0120
	10	700	0012
RAAN	15	854	8020
	09	703	0121
	09	859	8031

** Elaboración propia de IPADE – Red de Observación*

- El 100% de las JRV iniciaron el proceso de votación: El 30% antes de las 7am, el 60% inicio a las 7 a.m, después de las 7a.m. el 10%.
- En 24 de las 73 JRV, donde se logró observar desde adentro, nuestros observadores nos reportaron diferencias entre los padrones de mesas y los de pared. Según reportes, en estas 24 JRV, en los

padrones fotográficos de mesa aparecen inscritos 6,863 ciudadanos, sin embargo al comparar con los de pared, en estos aparecen 7,071. Esto da una diferencia de 262 ciudadanos que al querer votar, debieron haber tenido dificultades.

proceso de apertura. La mayoría de casos se presentaron en la RAAN. En las circunscripciones de Puerto Cabezas (4, 5, 6, 7, 8).

3) Desarrollo de la votación

En general el proceso transcurrió con normalidad y sin incidencias graves que alteraran el proceso como tal. Un total de 121 JRV (19%) de las 642 JRV, informaron que durante el desarrollo de la votación, se presentaron los siguientes casos:

- En 45 JRV (7%) se dieron situaciones que interrumpieron el proceso de votación momentáneamente, como espectáculos o reuniones.
- En 42 JRV (7%) se presentaron disturbios durante el proceso de votación.
- Y en 34 JRV (5%) se dieron casos de proselitismo y uso de propaganda electoral dentro de los CV y las JRV.

Tabla 6. JRV con diferencias entre padrones de pared y de mesa

Región	Cir.	JRVs
RAAN	05	8040, 8041, 8050, 8051, 8081
	06	0110, 0153, 0090, 0091
	07	8131, 0212, 8070, 8071, 8080, 8081, 0205, 0210, 0270, 8092, 8091, 8100
	15	8041, 8042, 8044

* *Elaboración propia de IPADE – Red de Observación*

126 de nuestros observadores (20%) tuvieron dificultades o fueron impedidos para realizar su labor durante el



© ALVARO RIVAS

La participación ciudadana reflejó una abstención del 59.5%, casi un 5% más que en el 2006. Bluefields 2010.

4) Escrutinio

Los resultados del escrutinio en las 642 JRV que a continuación se presentan, fueron en su mayoría tomados por nuestra red de observación del Cartel de Resultado Oficiales que se publica en la parte exterior de las JRVs, una vez finalizado el escrutinio.

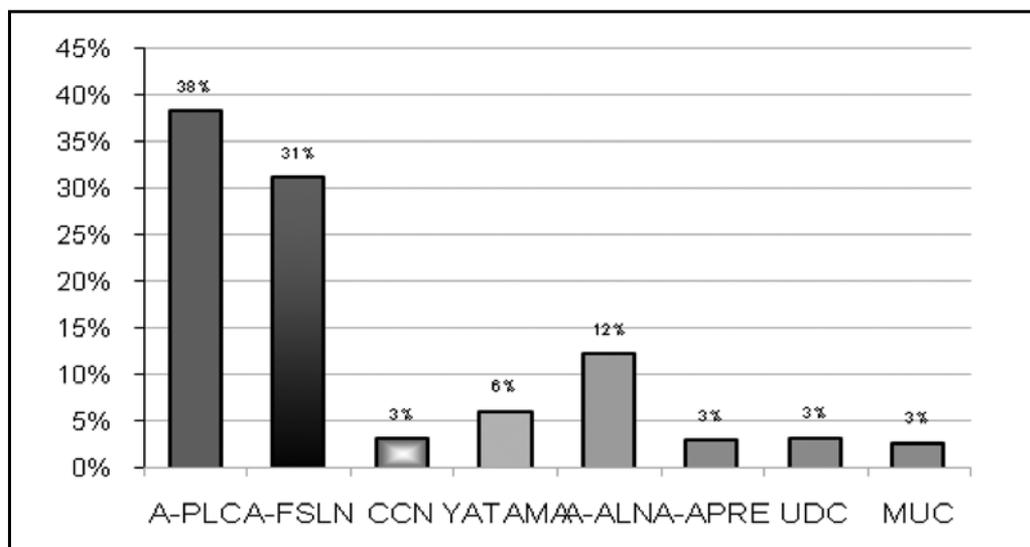
A continuación se presentan por región, resultados obtenidos por cada partido y/o alianzas de partidos en las 642 JRV reportadas globalmente.

En la RAAS, en 239 JRV reportadas; se totalizan un total de 28,469 votos válidos, desagregados por partidos y/o alianzas de partidos en la siguiente tabla:

Tabla 7. Resultados en la RAAS

Partido y/o Alianza de Partidos	Cantidad de Votos	%
A-PLC	10,915	38.4
A-FSLN	8,882	31.2
CCN	877	3.1
YATAMA	1,728	6
A-ALN	3,500	12.3
A-APRE	855	3
UDC	935	3.3
MUC	777	2.7
Totales	28,469	100

* Elaboración propia de IPADE – Red de Observación



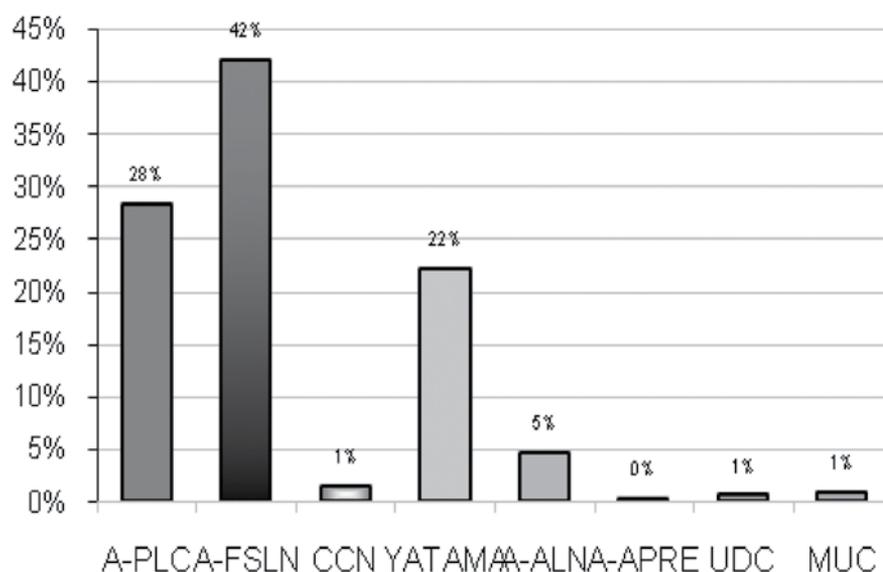
* Elaboración propia de IPADE – Red de Observación

En la RAAN, en 403 JRV se totalizan un total de 55,255 votos válidos, desagregados por partidos y/o alianzas de partidos en la siguiente tabla:

Tabla 8. Resultados en la RAAN

Partido y/o Alianza de Partido	Cantidad de Votos	%
A-PLC	15,607	28.2
A-FSLN	23,186	42
CCN	823	1.5
YATAMA	12,256	22.2
A-ALN	2,543	4.6
A-APRE	110	0.2
UDC	281	0.5
MUC	419	0.8
Totales	55,255	100

* Elaboración propia de IPADE – Red de Observación



* Elaboración propia de IPADE – Red de Observación

De acuerdo a la cobertura que se logró de JRV, los resultados en ambas Regiones, coinciden con los porcentajes de votos asignados a cada uno de los partidos y/o alianzas de partidos publicados en la página web del CSE y las actas que el PLC entregó a IPADE.

Tabla 9. Resultados comparativos en la RAAS

RAAS – Habilitadas 363 JRV			
Partidos Políticos y/o Alianzas de Partidos	Datos IPADE (239 JRV)	Datos CSE (341 JRV)	Datos PLC (333 JRV)
PLC	38.4%	41.2%	41.9%
FSLN	31.2%	31.6%	30.3%
CCN	3.1%	2.9%	2.9%
YATAMA	6%	3.9%	4.3%
ALN	12.3%	12.6%	13%
APRE	3%	2.6%	2.5%
UDC	3.3%	3.1%	3%
MUC	2.7%	2.1%	2.1%

Tabla 10. Resultados comparativos en la RAAN

RAAN – Habilitadas 573 JRV			
Partidos Políticos y/o Alianzas de Partidos	Datos IPADE (403 JRV)	Datos CSE (564 JRV)	Datos PLC (508 JRV)
PLC	28.2 %	28.3%	28.5%
FSLN	42%	43.4%	43.4%
CCN	1.5%	0.9%	1.2%
YATAMA	22.2%	21.7%	21.3%
ALN	4.6%	4.2%	4.1%
APRE	0.2%	0.2%	0.2%
UDC	0.5%	0.8%	0.8%
MUC	0.8%	0.6%	0.4%

5) Monitoreo sobre ciudadanos que no aparecieron en Padrones Electorales

Se realizó un monitoreo en 74 CV en los cuales nuestros observadores tomaron datos de la cantidad de ciudadanos que llegaron al CV respectivo se buscaron en los respectivos padrones y no se encontraron, por lo tanto no pudieron votar. De los cuales 39 son de la RAAS y 35 de la RAAN, en diferentes circunscripciones.

Los resultados reflejan que en estos Cts. 263 ciudadanos no pudieron votar, porque no se encontraron en los padrones electorales. En la RAAS son 124 ciudadanos (47%) y en la RAAN 139 ciudadanos (53%). Una vez que el ciudadano se retiraba del CV se le preguntaba, si había hecho o solicitado ante el CSE cambio de domicilio.

Solamente el 37% (98) dijo que había solicitado cambio de domicilio, el 63% (165) dijo no haber hecho cambio de domicilio y que siempre ha votado en ese CV.

Tabla 11. Cantidad de ciudadanos por CV que no aparecieron en los padrones y no pudieron votar

Región	Municipio	Circ	Cts.	Cant. de Ciudadanos
RAAS	Laguna de Perlas	08	701	1
	El Tortuguero	14	700, 855, 860	13
	Corn Island	09	701, 702	13
	Bluefields	1, 2, 3, 4, 5, 15	863, 865, 700, 701, 702, 705, 707	80
	Paiwas	06	865, 880, 869, 866, 877, 875, 889	17
RAAN	Puerto Cabezas	4, 5, 6, 7, 8	855, 852, 854, 862, 851, 701, 705, 704, 702, 703,	67
	Waspam	03	860, 850, 701, 700	21
	Mulukuku	10	854, 864, 853	6
	Siuna	9, 11, 12	708, 710, 712, 858, 852, 853, 859	16
	Bonanza	15	857, 700, 701, 704	29
Total				263



© ALVARO RIVAS

Aunque con resultados generales aceptables fue manifiesta la manipulación específica y estratégica en el conteo de los votos. Junta receptora en Bluefields, marzo 2010.

6) Observadores con dificultades para ejercer su labor.

El 25% de nuestros observadores (87) reportaron dificultades para ejercer su labor. A continuación se mencionan los casos más graves:

En el municipio de Bonanza en las JRV: 0010, 0011; pertenecientes a la Circunscripción 15 del CV: 700, a nuestros observadores no se les permitió observar dentro del CV, esto por orientación del CEM, señalando que tenían que estar a 100 mts. De los CV.

En el municipio de Puerto Cabezas en la Circunscripción 07, CV: 021, JRV: 0210; del barrio San Luís, la señora Wendy Soto miembro del CEM expulsó violentamente al observador de esta JRV. Igual suerte corrió el observador de la JRV: 0151 del CV: 703 de la cir. 06 en el Instituto Hermanos Costeños.

7) Irregularidades reportadas durante todo el día de la votación

- A pesar que fue notorio durante el día de la votación, observar en los medios de comunicación quejas sobre la calidad de la tinta indeleble, por parte de ciudadanos y miembros de los partidos políticos, nuestros observadores no reportaron como incidencia generalizada este hecho. Sin embargo, en Bonanza, circunscripción 15 de la RAAN, en la JRV 8080, a los miembros de mesa se les terminó el frasco de tinta indeleble.
- **En Bluefields**, en el CV 700 de la cir: 01, JRV: 0030, la tinta no se pintó bien y se borró y el votante intentó votar de nuevo.

- **En Bonanza**, dos personas ejercieron el derecho al voto, uno en la JRV 8041, el otro en la 8042; no pertenecían al CV, no habían realizado su cambio de domicilio, no aparecían en el padrón del CV. Igual situación se presentó con un ciudadano de la JRV: 8060.
- 54 ciudadanos originarios de Vesubio – ciudadanos autóctonos- y que pertenecían al CV 857; se les negó el derecho al voto por no aparecer en los padrones de pared ni de mesa en las JRV: 8041, 8042, 8044; aunque sus direcciones concuerdan con la circunscripción del CV.
- El Padrón de Pared de la JRV 0070 se pegó en la parte de afuera a las 11:15 de la mañana.
- **En Bluefields**, en el CV: 701 ubicado en el Centro Salud Juan Manuel Morales en la JRV 0351 y 0352 los Policías Electorales no estuvieron de manera permanente.
- En la Cir: 04 del CV: 702, Escuela Monseñor Mateo, de la JRV: 0210, siendo las 3:25 p.m, se dio un enfrentamiento entre el presidente de mesa de la JRV y un votante debido a que el primero se encontraba hablando por celular, aún sabiendo que está prohibido.
- En la Cir: 12 del CV: 854, Escuela Rubén Darío, (JRV: 8120, 8122, 8123 y 8126). En el corredor de las 4 JRV se presentó un grupo de personas que reclamaron a los candidatos de ALN y FSLN de no haberles entregado sus documentos supletorios.



© ALVARO RIVAS

Jóvenes fiscales en una junta receptora de votos. RAAS, 2010.

DESPUÉS DEL DÍA DE VOTACIÓN

1) Participación y abstención

Por Región Autónoma

Según datos oficiales publicados por el CSE a partir de las Actas Sumatorias Regionales, se reportan un total de 117,506 Votos Depositados en ambas regiones, de un padrón electoral de 289,856 electores inscritos.

Para un **promedio global de 40.54% de votación en ambas regiones** y una **abstención del 59.46%**.

A nivel de la región: La RAAS refleja una menor participación que la RAAN. De 112,529 electores sólo votaron 40,441, para una abstención del 64.06%. En la RAAN la abstención fue del 56.54%, - 7.52% menor que la RAAS – acudiendo a votar 77,065 electores de un padrón de 177,327.

Participación por circunscripción electoral

Como podrá observarse en la siguiente tabla No. 13, las circunscripciones 1, 2 y 3 que pertenecen al municipio de Waspam son las que destacan en esta región, por haber superado el porcentaje de asistencia a las urnas en más del 50%. Destacando la circunscripción 2, con el más alto índice de participación en la región, con el 61%.

***La circunscripción 10 del municipio de Mulukukú

reflejó el menor porcentaje de participación en la región con un 31%.

Las circunscripciones rurales 4 y 5 del municipio de Puerto Cabezas, también tuvieron un porcentaje de participación mayor al 50%, disminuyendo en las circunscripciones 6, 7 y 8 del mismo municipio, pero no inferior al promedio global.

En las circunscripciones 9, 11 y 12 del municipio de Siuna, la participación punteo por debajo del 50%. Destaca el abstencionismo en la circunscripción 9 con el 62%.

Las circunscripciones 13 y 14 de la RAAN reflejaron una participación por debajo del promedio de la región y del global (34% y 35% respectivamente). La circunscripción 15 del municipio de Bonanza obtuvo una participación del 43% similar a la de la región y superando el promedio global en 3 puntos porcentuales.

En la RAAS trece de las quince circunscripciones (87%) reflejaron baja participación con porcentajes menores o igual al 40%. La circunscripción 6 que corresponde al municipio de Paiwas es la que refleja la menor participación en ambas regiones (29%)

Las únicas dos circunscripciones (10 y 11) que reportaron altos índices de participación en esta región, fue la zona de la Desembocadura de Río Grande y Zona de los Garífunas, con 66% y 62% respectivamente.

Tabla 12. Participación y abstencionismo de los costeños en estas elecciones

PARTICIPACIÓN Y ABSTENCIÓN EN LAS ELECCIONES REGIONALES DEL 2010				
REGIÓN	Inscritos en el Padrón	Votos Depositados	% Participación	% de Abstencionismo
RAAN	177.327	77.065	43,46%	56,54%
RAAS	112.529	40.441	35,94%	64,06%
Ambas Regiones	289.856	* 117.506	40,54%	59,46%

*Fuente: Elaboración propia de IPADE a partir de información de las copias de las Actas Regionales del CER (Incluye Votos Nulos)

Tabla 13. Participación en la RAAN por circunscripción electoral

CIRC.	Nombre de las Circunscripción	Inscritos en el Padrón	Votos Depositados	% Part.
1	RÍO COCO ARRIBA	9.845	5.674	58%
2	RÍO COCO ABAJO	6.796	4.141	61%
3	RÍO COCO LLANO	9.818	5.126	52%
4	YULU, TASBA PRI, KUKALAYA	8.988	4.780	53%
5	LITORALES NORTE Y SUR	8.284	4.912	59%
6	PUERTO CABEZAS CASCO URBANO, SECTOR UNO	9.448	3.954	42%
7	PUERTO CABEZAS CASCO URBANO, SECTOR DOS LLANO NORTE	13.362	5.357	40%
8	PUERTO CABEZAS CASCO URBANO, SECTOR TRES	7.645	3.637	48%
9	SIUNA SECTOR UNO	14.609	5.537	38%
10	SIUNA SECTOR DOS	19.582	6.007	31%
11	SIUNA SECTOR TRES	7.773	3.796	49%
12	SIUNA SECTOR CUATRO	23.589	9.896	42%
13	ROSITA URBANO	7.019	2.389	34%
14	ROSITA RURAL, PRINZALPOLKA Y CARRETERA EL EMPALME	17.340	6.150	35%
15	BONANZA	13.229	5.709	43%
Totales		177.327	77.065	43%



© ALVARO RIVAS

Buscándose en el padrón electoral . Bilwi, marzo 2010.

Tabla 14. Participación en la RAAS por circunscripción electoral

CIRC.	Nombre de las circunscripción	Inscritos en el Padrón	Votos Depositados	% Part.
1	BARRIOS BEHOLDEN, POINTEN Y OLD BANK	3.954	1.460	37%
2	BARRIOS PANCASAN, 19 DE JULIO, RICARDO MORALES Y TRES CRUCES	9.932	3.408	34%
3	BARRIOS SANTA ROSA Y FATIMA	7.742	2.807	36%
4	BARRIOS PUNTA FRIA, EL CANAL Y CENTRAL	4.898	1.890	39%
5	BARRIOS NUEVA YORK, SAN MATEO, SAN PEDRO Y TEODORO MARTINEZ	7.837	3.096	40%
6	ZONA DE PAIWAS	21.529	6.273	29%
7	ZONA DE KUKRA HILL Y RIO KAMA	7.911	3.013	38%
8	ZONA DE HAULOVER, RICKY POINT, LAGUNA DE PERLAS, RAITIPURA, KA	4.488	1.807	40%
9	ISLAS DE CORN ISLAND Y LITTLE ISLAND	5.138	1.713	33%
10	ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE RIO GRANDE	2.574	1.706	66%
11	ZONA DE GARIFONAS: BROWN BANK, LA FE, SAN VICENTE, ORINOCO,	2.615	1.621	62%
12	ZONA DE LOS RAMA: RAMA CAY, TORZUANI, DOCKUNO,	4.371	1.529	35%
13	ZONA DE LA CRUZ DE RIO GRANDE	12.507	3.874	31%
14	LA ZONA DE EL TORTUGUERO	12.549	4.601	37%
15	ZONA DE KUKRA RIVER Y EL BLUFF	4.484	1.643	37%
Totales		112.529	40.441	36%

Relación personas sin cédula con porcentaje de participación

No en todos los casos se manifiesta una relación directa entre el porcentaje de personas sin cédulas y el porcentaje de participación pero se evidencia el efecto de la primera variable en circunscripciones como las siguientes:

	RAAS	% de personas sin cédula	% de participación
12	ZONA DE LOS RAMAS	17.1%	35%
13	LA CRUZ DE RIO GRANDE	13.7%	31%
14	EL TORTUGUERO	13.2%	37%
15	KUKRA RIVERS Y EL BLUFF	10.7%	37%

Incremento real de personas que votaron con respecto a las elecciones municipales 2008 en la RAAS y 2009 en la RAAN

Dadas las imprecisiones del Padrón Electoral y que la cantidad de votos nulos es mínima en las elecciones regionales, presentamos un análisis comparativo entre los votos válidos emitidos en las elecciones municipales y las regionales, de manera que esto nos acerque más al nivel real de participación en las elecciones Regionales⁸.

Este análisis reafirma el alto nivel de abstencionismo que se dieron para estas elecciones.

En la Región Autónoma Atlántico Norte

En esta Región las elecciones regionales se realizaron en enero de 2009. Al comparar la cantidad de votos válidos de

éstas elecciones regionales con las municipales observamos que hay 15,356 votos menos en las elecciones regionales en comparación con las municipales, es decir un 17.04% menos.

Solamente en cuatro de las quince circunscripciones hay un incremento de votos válidos (circunscripciones 1, 2, 5 y 8). En las tres primeras hay correspondencia con el porcentaje de participación medido entre inscritos y votos depositados y que se reflejan en la tabla no. 13, en donde estas circunscripciones aparecen con el 58, 61 y 59% de participación.

La circunscripción 8, pese a que hay un incremento del 110% en votos válidos, solamente tiene una participación del 48%, situación que puede explicarse porque en esa circunscripción el 10.1% de los inscritos no tenían cédula.

**Tabla 15. Comparación votos validos elecciones 2009 y 2010
Región Autónoma Atlántico Norte**

Circunscripción		Votos Válidos		Dif	%
		2009	2010		
1	RÍO COCO ARRIBA	5225	5,526	301	5.76%
2	RÍO COCO ABAJO	3312	3,964	652	19.69%
3	RÍO COCO LLANO	5259	5,014	-245	-4.66%
4	YULU, TASBA PRI, KUKALAYA	4819	4,642	-177	-3.67%
5	LITORALES NORTE Y SUR	4700	4,845	145	3.09%
6	PUERTO CABEZAS CASCO URBANO, SECTOR UNO	7842	3,895	-3,947	-50.33%
7	PUERTO CABEZAS CASCO URBANO, SECTOR DOS LLANO NORTE	8642	5,260	-3,382	-39.13%
8	PUERTO CABEZAS CASCO URBANO, SECTOR TRES	1710	3,580	1,870	109.36%
9	SIUNA SECTOR UNO	7552	5,437	-2,115	-28.01%
10	SIUNA SECTOR DOS	8144	5,625	-2,519	-30.93%
11	SIUNA SECTOR TRES	3796	3,735	-61	-1.61%
12	SIUNA SECTOR CUATRO	11993	9,593	-2,400	-20.01%
13	ROSITA URBANO	2800	2,305	-495	-17.68%
14	ROSITA RURAL, PRINZALPOLKA Y CARRETERA EL EMPALME	7344	5,876	-1,468	-19.99%
15	BONANZA	6981	5,466	-1,515	-21.70%
TOTAL RAAN		90119	74,763	-15,356	-17.04%

⁸ Para poder hacer la comparación, los resultados de las elecciones municipales por JRV se ordenaron de acuerdo a las circunscripciones electorales de las elecciones regionales.

En la Región Autónoma Atlántico Sur

En esta Región las últimas elecciones municipales fueron en noviembre de 2008 y se observa un decrecimiento en los votos válidos del 5.26% que corresponden a 2,185 votos menos en las elecciones regionales con respecto a las municipales.

En la RAAS observamos que en seis circunscripciones hubo un incremento en los votos válidos (circunscripciones 1, 8, 11, 12, 14 y 15). De estas circunscripciones solamente la 11 tiene correspondencia con su nivel de participación que es del 62%.

En el caso de las circunscripciones 12, 14 y 15 el incremento en votos válidos no se corresponde al nivel de participación reflejada del 35, 37 y 37%. Esto tiene relación directa con el problema de la cedulação pues estas circunscripciones, según el padrón electoral definitivo para las elecciones regionales alcanzaban el 17.7, 13.7 y 10.7% de personas sin cédulas.

2) Porcentaje de votos nulos

El porcentaje de votos nulos en esta elección según las Actas Sumatorias Regionales del CSE, reflejan que en ambas regiones, la cantidad de votos nulos es de 3,404, equivalente a un 2.9% de los votos depositados. Esta cifra es similar a las de las elecciones regionales anteriores, que en los años 2002 y 2006 fue del 3%.

A nivel de región, la RAAS refleja un 2.7% de votos nulos y en la RAAN fue del 2.99%.

Tabla 17. Porcentaje de Votos Nulos

VOTOS NULOS			
Región	Votos Depositados	Votos Nulos	% Votos Nulos
RAAN	77.065	2.302	2,99%
RAAS	40.441	1.102	2,72%
Ambas Regiones	117.506	3.404	2,90%

**Tabla 16. Comparación votos validos elecciones 2009 y 2010
Región Autónoma Atlántico Sur**

Circunscripción	Votos Válidos		Dif	%
	2008	2010		
1 BARRIOS BEHOLDEN, POINTEN Y OLD BANK	1348	1,424	76	5.64%
2 BARRIOS PANCASAN, 19 DE JULIO, RICARDO MORALES Y TRES CRUCES	4054	3,319	-735	-18.13%
3 BARRIOS SANTA ROSA Y FATIMA	3133	2,734	-399	-12.74%
4 BARRIOS PUNTA FRIA, EL CANAL Y CENTRAL	2068	1,825	-243	-11.75%
5 BARRIOS NUEVA YORK, SAN MATEO, SAN PEDRO Y TEODORO MARTINEZ	3226	3,038	-188	-5.83%
6 ZONA DE PAIWAS	8218	6,134	2,084	-25.36%
7 ZONA DE KUKRA HILL Y RIO KAMA	3743	2,950	-793	-21.19%
8 ZONA DE HAULOVER, RICKY POINT, LAG. DE PERLAS, RAITIPURA, KA	1607	1,780	173	10.77%
9 ISLAS DE CORN ISLAND Y LITTLE ISLAND	2104	1,689	-415	-19.72%
10 ZONA DE LA DESEMBOCADURA DE RIO GRANDE	1803	1,688	-115	-6.38%
11 ZONA DE GARIFONAS: BROWN BANK, LA FE, SAN VICENTE, ORINOCO,	901	1,573	672	74.58%
12 ZONA DE LOS RAMA: RAMA CAY, TORZUANI, DOCKUNO,	739	1,501	762	103.11%
13 ZONA DE LA CRUZ DE RIO GRANDE	3861	3,745	-116	-3.00%
14 LA ZONA DE EL TORTUGUERO	3908	4,319	411	10.52%
15 ZONA DE KUKRA RIVER Y EL BLUFF	811	1,620	809	99.75%
TOTAL RAAS	41524	39,339	2,185	-5.26%

3) Resultados preliminares

Entre el 7 y el 11 de marzo el CSE publicó en su página Web los resultados preliminares detallados por JRV. Nuevamente el CSE no publicó el 100% de los resultados, llegando hasta un 97% del total de JRV de ambas regiones. De las 936 JRV que el CSE habilitó para las elecciones regionales, publicó los resultados de 905 JRV (97%). Faltando por publicar los resultados de 31 JRV que representaba un 3%. (*Anexo 2*)

En la RAAN, de las 573 JRV se publicó los resultados de 564 JRV (98%). Faltando por publicar 9 JRV (2%). En la RAAS, de las 363 JRV se publicó los resultados de 341 JRV (94%). Faltando por publicar 22 JRV (6%). Llama la atención que 19 de las 22 JRV pertenecen a la circunscripción 06 que corresponde al municipio de Paiwas. (*Anexo 3*)

4) Resultados provisionales

Con fecha 15 de marzo el CSE publicó los resultados provisionales de las elecciones de miembros de los Consejos Regionales, correspondiéndose éstos exactamente

a los resultados que dictaminaron los Consejos Electorales Regionales.

Al comparar los resultados preliminares las circunscripciones electorales de las cuales el CSE dio a conocer el 100% de las JRV y los resultados provisionales observamos que en 6 circunscripciones electorales hay diferencias de los resultados. (*Ver en Anexo 4, detalle completo de ambas regiones*).

A continuación se detallan las diferencias por Región:

En la RAAN

De 8 circunscripciones electorales de las que se dio a conocer el 100% de los resultados preliminares en la página web del CSE, en 6 hay coincidencia con los resultados provisionales (circunscripciones 3, 8, 9, 11, 12 y 13) y en 2 circunscripciones no hay coincidencias (circunscripciones 7 y 15).

En la circunscripción 7 (Puerto Cabezas Casco Urbano) el CSE al publicar los resultados provisionales resta 100 votos al PLC y 1 voto a la UDC. Por su parte en la circunscripción



Votante en una de las escuelas donde funcionó una JRV. RAAN, 2010.

15 (Bonanza), el CSE favorece al FSLN con 236 votos de más, de los obtenidos según la página web, resta votos a los partidos ALN (1) y a la UDC (35). *(Ver Anexo 4).*

En la RAAS

De 11 circunscripciones electorales con el 100% de los resultados preliminares hay coincidencia con los resultados provisionales en 7 circunscripciones (2, 3, 4, 5, 9, 13 y 14) y en 4 no (circunscripciones 1, 8, 11, y 12).

En la circunscripción 1 (Barrios Beholden, Pointeen y Old Bank) los resultados preliminares difieren de los provisionales. En estos últimos se favorece con 40 votos adicionales al FSLN. En la circunscripción 8 (Zona de Haulover, Laguna de Perlas, etc.) se le restan votos a los partidos CCN (1) y UDC (33). Se favorece con 145 votos adicionales al partido regional YATAMA, en la circunscripción 11 (Zona de los garífunas). En esta misma circunscripción, el total de votos válidos no coincide con la suma de los votos válidos por partidos.

Finalmente en la circunscripción 12 (Zona de los Rama) se le restan votos al PLC (134), FSLN (14) ALN (87) APRE (1) y MUC (2), nótese como el partido PLC y ALN son los más perjudicados en cuanto a la reducción de votos, solamente CCN se le agrega 1 voto adicional. *(Ver Anexo 4).*

5) De los Recursos interpuestos por los partidos.

5.1 Impugnaciones realizadas en las JRV

El análisis de los Recursos interpuestos en las JRV se elabora a partir de la información obtenida en 840 copias legibles, que representa el 90% del total de 936 JRV en ambas Regiones.

Según las 840 copias de las Actas de Escrutinio legibles, en poder del PLC, solamente 17 JRV fueron impugnadas (2%). De las cuales 7 JRV corresponden a la RAAN y 10 a la RAAS.

En la RAAN, en 6 de las 15 circunscripciones, al menos una de sus JRV fue impugnada. El PLC es el partido que más impugnaciones realizó con 3, seguido del FSLN y YATAMA, con 2 cada uno.

En la RAAS, igual número de Circunscripciones que en la RAAN, se reflejan al menos una JRV impugnada. La Circunscripción 6 de la Zona de Paiwas reporta 4 JRV impugnadas.

Marchan a la cabeza en número de impugnaciones el PLC y el FSLN con 5 impugnaciones, CCC y UDC 4 cada uno, el MUC y APRE 2 cada uno y ALN impugnó solamente 1 JRV.

Nótese en la tabla cómo a excepción del FSLN, los partidos restantes impugnaron las Circunscripciones urbanas de Bluefields (2, 3 y 5), en tanto el FSLN impugnó el total de JRV en Paiwas, Kukra Hill y El Tortuguero. *(Anexo 5).*

5.2 Los Recursos de Apelación y de Revisión

a) El Consejo Electoral de la RAAS recibió el día 12 de marzo a las 8 a.m. Recursos de Revisión por errores notorios y evidentes del Acta Sumatoria Regional de las Circunscripciones 1, 7, 11 y 12 y en errores de las JRV 8110 y 8124 de la circunscripción 12, por parte de los fiscales regionales de la UDC, PLC, ALN y APRE *(Anexo 6).*

En síntesis, las revisiones se referían en el caso de las Circunscripciones 1 y 11, a la alteración de los resultados que aparecen en el Acta Sumatoria Regional, los cuales no coinciden con resultados del informe preliminar publicado en la Web del CSE el 10 de Marzo y con las actas de JRV que tienen los partidos políticos. En el primer caso la alteración fue agregar 40 votos más al FSLN y en el segundo 145 votos más a Yatama.

En las Circunscripciones 7 y 12, se cambian cifras en el Acta Sumatoria Regional. En el primer caso interviene también la anulación de los resultados de una JRV que estaba impugnada y en el segundo la alteración de los resultados de dos JRV que no estaban impugnadas. En ambos casos se disminuyen los votos del PLC.

Las actuaciones ilegales de alterar los resultados de las votaciones en estas cuatro circunscripciones determinaron que el PLC perdiera 4 miembros en el Consejo Regional.

b) El mismo día 12 de Marzo a las once y cinco de la mañana, en la ciudad de Bluefields, los miembros del Consejo Electoral Regional Juan C. Gaitán, Jorge L. Solórzano y Fernando Hodgson H., resolvieron con dos votos concurrentes no dar lugar a los recursos interpuestos por “presentarse fuera de tiempo y fuera de lugar”. *(Anexo 7)*

El argumento del CER en cuanto a fuera de tiempo no es correcto puesto que en el calendario electoral emitido por el CSE se establece como actividad número 42 la de

“Resolución de JRV impugnadas, revisión aritmética de sumatoria municipal y elaborar las sumatorias regionales” con fecha de hasta el 15 de Marzo 2010. (*Anexo 8*).

Vale hacer notar que el mismo día doce de Marzo a las 3.30 de la tarde, los miembros del CER de la RAAS estaban en Managua entregando el Acta Sumatoria Regional al secretario de actuaciones del Consejo Supremo Electoral. (*Anexo 9*)

Actuación del CSE en relación a los Recursos de Apelación

c) La secretaría de actuaciones del CSE recibe el día 15 de Marzo cuatro Recursos de Apelación del PLC, referidos a la resolución que tomó el CER de la RAAS.

Pese a que el calendario electoral establece en la actividad número 44 la actividad “Resolución Recurso de Apelación” que tiene como fecha hasta el 21 de Marzo de 2010, el CSE no da en este momento respuesta a los recursos y procede a la publicación de los resultados provisionales.

d) El mismo día, el CSE acuerda la publicación de los Resultados Provisionales recibidos de los CER, los cuales también se publicaron en La Gaceta el día 16 de Marzo. Hay que hacer notar que para esta actividad el calendario electoral establecía la fecha 22 de Marzo.

e) El CSE recibe Recurso de Revisión del PLC el día 17 de Marzo, con los mismos argumentos que ha venido explicando al CSE desde los Recursos de Apelación. También recibió del partido YATAMA escrito en el que solicitaba revisión de dos JRV de la circunscripción 7 de la RAAN, reclamando 47 votos, que de adjudicárseles les daría un miembro del Consejo Regional en detrimento del PLC.

Para cumplir con lo que mandata el calendario y la Ley Electoral el CSE da a conocer al PLC y YATAMA por medio de Cédula de Notificación del 20 de Marzo el “auto de mero trámite” dictado por la secretaria de actuaciones del CSE. En esta cédula se expresa que han sido recibidos sus recursos de revisión a los Resultados Provisionales y a continuación expresa “Óigase a las mismas organizaciones políticas para que respondan lo que tengan a bien dentro del término de ley, contados a partir de la presente notificación” y les adjuntan al auto la copia de los dos recursos presentados.

f) El 24 de Marzo el CSE emite resolución en la cual

declara; Primero, sin lugar los recursos de apelación interpuestos por el PLC para los resultados de las circunscripciones 1,7, 11 y 12 de la RAAS. Segundo, sin lugar los recursos de revisión presentados por el PLC y YATAMA y tercero, la declaración de electos en los cargos a miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas. (*Anexo 10*).

En la resolución que emite el CSE encontramos;

- Argumentos falsos o que no vienen al caso; En el primer considerando dicen que los fiscales “tampoco presentaron por escrito su inconformidad con las sumatorias que este poder del Estado recibió”, cuando existe una resolución del CER de la RAAS en repuesta a recurso interpuesto por los fiscales de cuatro partidos y alianzas de partidos políticos.
- No dan repuesta al cuestionamiento principal que es la no coincidencia de los resultados preliminares, debidamente soportados por la misma página web del CSE; no explican el por qué de los cambios en los resultados provisionales o referirse a alguna prueba de que se hicieron correcciones aritméticas siguiendo los procedimientos que el mismo CSE establece para ello.
- Confirman, según ellos “por el principio de autonomía jurisdiccional del tribunal electoral intermedio” la decisión del CER-RAAS de anular los votos de la JRV 8090 de Kukra Hill en repuesta a impugnación del partido Camino Cristiano Nicaragüense, sin dar mayores explicaciones del por qué de la decisión.
- En respuesta a los recursos de apelación, simplemente confirman la resolución tomada por el CER de la RAAS, de no dar lugar al recurso “por haber sido interpuestos fuera de tiempo y fuera de lugar”, argumento que no es correcto, pues el Recurso fue presentado el 12 de Marzo y el calendario electoral establece hasta el 15 de ese mes.
- En respuesta a los recursos de revisión, señalan como un primer argumento que el recurso del PLC está “fuera de lugar en razón de que ningún recurso fue interpuesto oportunamente ante las JRV por parte de los fiscales”, Este argumento no se ajusta a la realidad porque el recurso no está referido a impugnaciones o revisiones en las JRV, sino al acta sumatoria regional y los resultados provisionales, asunto que



© ALVARO RIVAS

Votantes haciendo fila en una junta receptora de votos en la RAAN. Marzo 2010.

está claramente definido en el artículo 132 y 166 de la Ley Electoral⁹.

Como un segundo argumento señalan que “los informes parciales preliminares como su nombre lo indica, no tienen el carácter de resultados; ya que los resultados provienen de la recepción total de los datos, traducidos en consolidados regionales...” y que por lo tanto no es un argumento válido el que no coincidan con los resultados provisionales. Pero lo que no dice el CSE es que en las cuatro circunscripciones cuestionadas de la RAAS, los resultados preliminares dados a conocer en la página web se correspondía al 100% de las JRV y que estos coinciden con las copias de las actas que tienen los partidos y que también tiene el CSE.

- Por último, en lo que se refiere al recurso del PLC, vuelve a repetir “en estricto derecho, los fiscales de las

JRV y Regional no interpusieron el recurso que para estos casos señala la ley”, cuando está claro que ante lo que se está amparando es el cambio de resultados en la instancia regional.

El CSE estaba en la obligación de comparar los resultados provisionales con los resultados que claramente están en las actas de escrutinio de las JRV.

Este argumento solo es válido para el recurso de YATAMA quien pretendía hacer cambios a los resultados de una JRV, cuando de por medio no había ningún recurso, pero en el caso de los otros recursos, el problema no fue en la JRV, sino en el CER de la RAAS que es donde se cambian los resultados.

- En cuanto al recurso interpuesto por YATAMA, el CSE no le da lugar, haciendo valer lo que está en el acta sumatoria regional y no en el Acta de la JRV que

⁹ Artículo 132 de la Ley Electoral. De las actas sumatorias municipales o departamentales los fiscales podrán interponer recursos que serán resueltos en un plazo no mayor de tres días... Artículo 166 de la Ley Electoral. Dentro de los tres días posteriores a la publicación a que se refiere el artículo 60 (Resultados Provisionales) los partidos políticos o alianzas de partidos podrán presentar recursos de revisión ante el Consejo Supremo Electoral.

presenta esta organización política, pues esta tiene otros datos que no se corresponden al acta original.

Los recursos interpuestos eran válidos de acuerdo a la Ley Electoral y apegados a derecho. Los fallos o resoluciones del CER de la RAAS, fueron actuaciones que irrespetaron las normas legales establecidas para los recursos y fallos fuera de la ley electoral, basados en decisiones políticas de alterar los resultados a favor de uno de los partidos.

IV. CONCLUSIONES

Estas elecciones Regionales fueron empañadas por las siguientes irregularidades que afectaron su transparencia, justeza y equidad:

- Aspectos claves del proceso fueron sometidos a manipulaciones violentando la equidad de la competencia electoral dada la desigual composición de los órganos electorales;
- la violación a la libertad del voto ciudadano por la exclusión de electores al haber sido manipulada partidariamente la cedula;
- la falta de transparencia en la información oficial sobre la verificación ciudadana y el padrón electoral;

- la no acreditación de observadores nacionales; y por no contar con un árbitro confiable e imparcial para todos los actores políticos y electores.

Por ello IPADE considera que ante las limitaciones y omisiones anteriormente señaladas, estas elecciones si bien no fueron fraudulentas en sus resultados generales, acusaron serias irregularidades en cuatro circunscripciones electorales de la RAAS en donde los cambios ilegales realizados por el CER, fueron indebidamente ratificados por el CSE, como consecuencia despojaron de 4 escaños al PLC, que en las condiciones de esa Región podían influir directamente en la elección del Presidente, Junta Directiva y Coordinador del Consejo Regional Autónomo.

A nivel particular de los momentos del proceso electoral, podemos concluir que en las elecciones de las Regiones Autónomas del Caribe se manifestaron problemas críticos en dos momentos, antes del día de la votación (Verificación Ciudadana, Cedulación, Padrón Electoral, Distribución de segundos miembros de Consejos Electorales Municipales, Regionales y JRV; exclusión de observación electoral nacional) y, en la etapa posterior a la votación, manipulación de datos en los Centros de Cómputos Regionales. Lo anterior expresa severos déficit y omisiones que alteran el proceso electoral que el actual CSE no ha logrado superar y que no permiten calificar



© ALVARO RIVAS

Esperando turno para votar. RAAN, marzo 2010.

estas elecciones regionales como justas, equitativas y transparentes.

a) **Verificación Ciudadana.** Sobre este proceso con una pobre participación del 15% de ciudadanos en Noviembre del 2009, no se conoce un informe oficial sobre sus resultados ni se entregó a los partidos políticos el detalle de los cambios realizados, los cuales han sido manejados con secretismo oficial.

b) **Falta de transparencia en Cambios de domicilio.** Según el CSE aplicó 8,290 cambios de domicilio de los cuales, IPADE ha comprobado que 5,536 fueron dentro de las 30 circunscripciones que participan en las elecciones regionales. Los restantes 2,754 cambios de domicilio aparentemente son ciudadanos de otros municipios del país, esto representan el 28% de los cambios de domicilio, cifras que el CSE está en la obligación de aclarar su procedencia. Este porcentaje si bien no es significativo en relación al total del padrón si lo es por el peso que pueda tener en circunscripciones pequeñas. La falta de información sobre este aspecto no despeja la duda de algunos partidos del traslado intencional de votantes de municipios vecinos a las Regiones Autónomas.

c) **El proceso de cedulaación.** La cedulaación ciudadana no fue priorizada por el CSE. Hasta antes del 24 de Octubre ninguna delegación municipal de cedulaación atendió a la ciudadanía en la gestión de cédulas por la decisión recurrente de las autoridades de vincular la apertura de estas oficinas a la instalación de los Consejos Electorales Municipales, pese a que la Ley de Identidad Ciudadana establece que deben atender al público permanentemente.

Las Delegaciones Municipales de Cedulaación por su parte se quejaron de la falta de materiales para cedulaar; sin embargo y contradictoriamente, los partidos políticos mayoritarios realizaron cedulaación paralela a sus seguidores según denuncias de los partidos políticos y los medios de comunicación. Esta **manipulación de la cedulaación**, base del padrón electoral es una grave violación a la Ley de Identidad Ciudadana, al derecho de igualdad de los electores y traslada una responsabilidad de una institución pública de un ámbito institucional al partidario, lo cual viola la igualdad en la competencia política, manipula los derechos fundamentales y electorales de los ciudadanos al estar sometidos a una cedulaación excluyente.

d) Según el Padrón definitivo del 5 de febrero un total de **21,872 ciudadanos no tenían cédula**. Lo anterior presenta casos críticos de déficit de cédulas en municipios como la

Desembocadura del Río Grande (20%), Zona de los Ramas (17%), La Cruz del Río Grande (14%) y El Tortuguero (13%).

El CSE debió fabricar a estos ciudadanos documentos supletorios hasta el 6 de enero e iniciar la distribución posteriormente, en enero y febrero. Sin embargo a una semana antes de las elecciones, estos documentos en número desconocido estaban apenas llegando a las Delegaciones Municipales de Cedulaación lo que por las condiciones geográficas y distancias de las comunidades de la Costa Caribe imposibilita la entrega en tiempo a los electores de las comunidades rurales.

e) La etapa del día de la votación de forma general trascurrió sin ningún tipo de incidente que afectara el normal desarrollo del proceso.

f) La muestra de **resultados electorales** que la red de observación de IPADE obtuvo del cartel de resultados oficiales en 642 JRV (69% del total de 936) coinciden con los datos oficiales del CSE publicados en la Web y con el Acta Regional de Sumatoria de Votos de la RAAN. Sin embargo **no coinciden** con el Acta Sumatoria en el caso de la RAAS, lo que pone de manifiesto acciones de adulteración de resultados en los datos de las actas regionales comparadas con los datos publicados en la página Web del CSE en las circunscripciones 1, 7, 11 y 12 de la RAAS (Bluefields Urbano, Kukra Hill, Laguna de Perlas, y Zona de los Ramas. Según el PLC, tampoco coinciden con las actas de sus fiscales.

g) La limitada **participación ciudadana (40.5%)** expresada en los resultados oficiales del CSE al votar 117,506 electores de un padrón de 289,857 ciudadanos, refleja una abstención del **59.5%** superior a la del año 2006 (55%) en casi 5%. Esta tendencia de apatía, puede ser reflejo de desconfianza del sistema electoral, ausencia de campañas electorales con contenidos vinculados a los problemas de los electores y limitada propaganda cívica de llamado al voto por el CSE. (*Anexo 11*). Demuestra también el efecto que tiene el elevado número de personas sin cédulas y deficiencias en el padrón electoral sobre la participación.

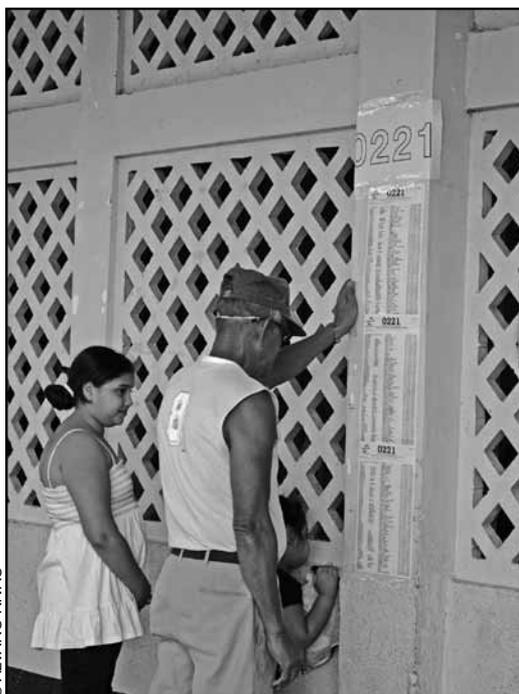
h) La resolución del CSE ante los recursos de apelación y revisión reedita la debilidad presentada en el proceso electoral 2008 en cuanto a la fragilidad de este tema, cuya admisión o rechazo dependen directamente del control partidario que existe de las instancias electorales municipales y regionales y la constante actitud del CSE

de ratificar estas decisiones y de obviar los tiempos y procedimientos que la Ley y el mismo calendario electoral emitido por ellos establece.

i) El CSE mantuvo su posición de no prestar la importancia debida al tema de los recursos al no publicar la Normativa que regula las impugnaciones y no incluyeron los formatos de Recursos en los materiales para la capacitación a miembros de JRVs. El tema de los recursos de impugnación, apelación y de revisión se ha desvirtuado pasando de un instrumento de defensa del voto, a un mecanismo sujeto a la arbitrariedad y al interés de beneficiar a ciertos partidos alterando la voluntad de los electores al anular los votos depositados limpiamente..

j) El CSE como instancia superior debió revisar lo actuado por las instancias Regionales y rectificar conforme lo establece la Ley Electoral. Sin embargo en contra de toda lógica jurídica se limitó – *pese a las pruebas abrumadoras presentadas en tiempo y forma por los recurrentes* - a ratificar con los mismos argumentos insostenibles jurídicamente, las irregularidades cometidas por el CER de la RAAS.

Lo anterior pone de manifiesto la colusión de las autoridades del CSE y del CER de la RAAS, para ratificar resultados electorales adulterados en 4 circunscripciones. Esta actuación reiterada (2004 – 2008) reafirma la ausencia de imparcialidad del CSE y su partidización con resoluciones divorciadas del marco jurídico electoral.



© ALVARO RIVAS

Buscándose en el padrón. Bilwi, marzo 2010.

k) **Observación Electoral.** El CSE irrespetando el Reglamento de Observación Electoral y de forma ilegal violentó los derechos ciudadanos al no acreditar a la observación electoral nacional, pese a que se cumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento de Observación Electoral, ratificando la discrecionalidad e irrespeto al marco legal electoral y constitucional por las autoridades de esta institución.

V. RECOMENDACIONES

El IPADE considera que la solución a la crisis que atraviesa el sistema electoral de nuestro país pasa por superar los siguientes aspectos.

a) El nombramiento de magistrados del CSE con plena autonomía que posibilite un Poder del Estado profesional e independiente en sus decisiones de los partidos políticos, electos por consenso y tomando en cuentas las propuestas de la sociedad y no solamente por cuotas partidarias.

b) Realizar reformas básicas a la Ley electoral en este año 2010, con miras a contar con un sistema electoral independiente, inclusivo y transparente, de acuerdo con la propuesta que ha elaborado el Grupo Promotor de Reformas Electorales.

c) Que el CSE cumpla la obligación establecida en la Ley de Identidad Ciudadana de abrir delegaciones municipales de forma permanente y terminar con la manipulación partidaria de la misma.

d) Si bien no existe padrón electoral perfecto, consideramos necesaria a la luz de las elecciones nacionales de 2011 auditar y depurar el padrón nacional y evitar que la cedula base del padrón electoral siga siendo instrumentalizado por intereses partidarios.

e) Establecer por Ley la regulación de los recursos e impugnaciones y que prevalezca la revisión aritmética para preservar los votos como expresión de soberanía popular y no la anulación de la voluntad de los electores. De lo contrario estos recursos se convierten en un incentivo para la abstención al irrespetar el voto ciudadano.

f) Un elemento clave de la transparencia de las elecciones como es la observación electoral nacional debe ser restablecida y no quedar en manos de autoridades cuyas decisiones arbitrarias limitan el ejercicio de derechos constitucionales de la ciudadanía.